JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente demanda de pertenencia informándole que el secuestre allegó el informe solicitado por el despacho en auto del 08 de febrero de 2022, además que la secretaría del despacho ya efectuó el emplazamiento de los herederos indeterminados. Provea.

Santa Marta, 27 de febrero de 2023.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Tal como lo establece el informe secretarial, por ser procedente de conformidad a lo establecido en los artículos 48 y 108 del CGP, y en aras de garantizar el derecho de defensa, así como el debido proceso, se procederá al nombramiento de nuevo Curador Ad Litem para que se notifique del presente proceso, memorándose que esta designación es de forzosa aceptación, y el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

RESUELVE

PRIMERO: NÓMBRESE a **LUIS CARLOS VICIOSO CARO** con Documento de Identidad: 1.082.954.292 de Santa Marta, tarjeta profesional No. 379.809 del CSJ, y correo electrónico **luiscvc70@gmail.com** como Curador Ad Litem de LINA MERCEDES DELGADO ACOSTA.

SEGUNDO: Por secretaría ofíciese y dese trámite a la comunicación, según lo previsto en el art. 11 de la ley 2213 de 2022, informándose que el cargo es de forzosa aceptación por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el mismo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 20 de esta fecha se notificará el auto anterior.
Santa Marta, 07 de marzo de 2023
Secretaria,

Margarita Lopez Vides

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **664fa17668448eee360a0818bfeb672d8d73b8bd2b0f41d5a30efd1350dc0d0f**
Documento generado en 06/03/2023 04:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica